

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
**La Honorable Cámara de Diputados**

**RESUELVE**

Citar con carácter de urgente al Sr. Ministro de Economía, Lic. Luis Caputo, en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional, con la finalidad de que informe de forma verbal y escrita, sobre el impacto fiscal de la fórmula de movilidad jubilatoria aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/24, brindando información respecto a los siguientes puntos:

- 1- Informe el impacto fiscal de la fórmula aplicada hasta marzo del corriente, conforme a la Ley N° 27.609;
- 2- Detalle el impacto fiscal de la fórmula a aplicarse conforme al Decreto N° 274/24;
- 3- Especifique las medidas a implementarse en escenarios de deflación; y
- 4- Precise las disposiciones a aplicarse sobre bonos previsionales.

**Autora:**

**Marcela Inés COLI**

**Cofirmantes:**

**Pedro GALIMBERTI**

**Juan Carlos POLINI**

**Fernando CARBAJAL**

## FUNDAMENTOS

El sistema previsional constituye uno de los subsistemas de la seguridad social y se encuentra destinado a ofrecer garantías mediante prestaciones sustitutivas, en caso de una pérdida de ingresos debida a las contingencias relacionadas con la vejez, la invalidez y la muerte. Por lo dicho, el presente proyecto de resolución tiene por finalidad la citación del Ministro de Economía, Luis Caputo, para que en forma verbal y escrita, proporcione precisiones acerca de la fórmula de movilidad jubilatoria vigente en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/2024<sup>1</sup>.

Sabido es que la fórmula de movilidad dispuesta por la Ley N° 27.609<sup>2</sup> utilizaba variables más allá del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que requería una revisión en el marco de la inédita y preocupante situación de los titulares de prestaciones afiliados al Sistema Integrado Previsional Argentino. En virtud de dicha emergencia económica, se sucedieron el otorgamiento de ayudas económicas previsionales necesarias para poder actualizar el haber previsional, ayudas que no se han podido quitar por parte del Estado, constituyéndose, éstas en políticas de emergencia que con el tiempo y las necesidades de los titulares afiliados al sistema se tornaron vitales, y cuyo monto fue decreciendo, con el agravante que dicha ayuda económica previsional beneficiaría a un sector de los jubilados y pensionados.

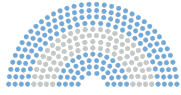
Asimismo es necesario que el ministro emita las comparaciones en las fórmulas utilizadas, pero por sobre todos los escenarios posibles es menester que se emita un informe verbal y escrito sobre la política de gobierno actual acerca de las ayudas económicas futuras, su impacto fiscal y los destinatarios de las mismas.

En este sentido, y ante un mayor nivel de actividad económica, resulta importante que se informe sobre el aumento y sus valores de los recursos tributarios de ANSES, como su impacto en el mercado de trabajo y los aumentos de las transferencias del empleo registrado.

---

<sup>1</sup> Boletín Oficial del 25 de marzo del 2024

<sup>2</sup> Boletín Oficial del 04 de enero del 2021



**DIPUTADOS**  
ARGENTINA

En función del marco normativo vigente en nuestro país, la seguridad social es un derecho universal, garantizado por los Tratados Internacionales y la Constitución Nacional tanto en su artículo 14 bis, que garantiza un derecho a la protección social en un sentido amplio, como en el artículo 75 inciso 23 donde se garantiza la igualdad real de oportunidades y de trato a favor de las personas jubiladas, como grupo social en necesidad de mayor protección, apartado que no pareciera estar acorde al otorgamiento de las ayudas económicas denominadas hoy bonos previsionales.

Todo lo dicho nos lleva, a solicitar asimismo se informe la cantidad de jubilados y pensionados que perciben sus haberes por debajo del monto de la Canasta Básica Total, informada por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC).

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

**Autora:**

**Marcela Inés COLI**

**Cofirmantes:**

**Pedro GALIMBERTI**

**Juan Carlos POLINI**

**Fernando CARBAJAL**